

ACUERDO No. 417

“Por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos referidos en los artículos 6º y 7º del Acuerdo 218 de 2012”

Pág. No 1

**EL COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS
PARA EL PALMISTE, EL ACEITE DE PALMA Y SUS FRACCIONES**

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el Capítulo VI de la Ley 101 del 23 de 1993, el Decreto No. 2354 de 1996, el Decreto 130 de 1998, y el Decreto 2424 de 2011, y

CONSIDERANDO;

Que la Ley 101 de 1993, en su Capítulo VI, creó los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros, facultó al Gobierno Nacional para organizarlos y dictó normas sobre su funcionamiento.

Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 101 de 1993, corresponde a los Comités Directivos de los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros, establecer la metodología para el cálculo de precios de referencia a partir de la cotización más representativa en el mercado internacional.

Que con base en el Decreto 2354 de 1996, modificado por el Decreto 130 de 1998 y 2424 de 2011, el Gobierno Nacional organizó el Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones – FEP Palmero.

Que mediante los Acuerdos 218 y 219 de 2012 y sus modificaciones posteriores se establecieron, respectivamente, la metodología y el reglamento para el cálculo de las operaciones de estabilización en aplicación de una metodología ex post.

Que el Artículo 7º del Acuerdo 218 de 2012, establece que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios actualizará los valores de logística y acceso con una periodicidad semestral en los meses de enero y julio, o cuando suceda algún cambio fundamental que amerite la modificación de estos valores, con base en la información que sobre el comportamiento de las variables consideradas le presente la Secretaría Técnica del Fondo.



Handwritten signature or initials in the bottom right corner.

ACUERDO No. 417

“Por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos referidos en los artículos 6° y 7° del Acuerdo 218 de 2012”

Pág. No 2

Que el Artículo 4° del Acuerdo 218 de 2012, define los mercados de consumo para efecto de las operaciones de estabilización y establece que tales mercados podrán ser agrupados por el Comité Directivo cuando sus indicadores de precios sean similares y/o cuando las condiciones de mercado lo ameriten.

Que mediante el Acuerdo 357 de 22 de agosto de 2017 se modificó la metodología para el cálculo del Indicador de precio para los mercados de consumo diferentes a Colombia y Ecuador para incorporar indicadores de precios por zonas palmeras y el cálculo de cesiones y compensaciones.

Que la Ley 101 de 1993, que crea los Fondos de Estabilización de Precios establece que el Comité Directivo tiene la facultad legal de descontar parcial o totalmente las preferencias otorgadas en los mercados de exportación.

Que según el análisis realizado por la Secretaría Técnica del FEP Palmero, el aceite de palma crudo y el aceite de palmiste crudo tienen preferencias arancelarias en el mercado de Europa frente a sus competidores principales, como Malasia e Indonesia, cuando ingresa para uso alimenticio en dicho mercado. Que según la información disponible, la preferencia arancelaria de Colombia frente a estos competidores en aceite de palma crudo es del 3,8% y en aceite de palmiste crudo es del 3,2%.

Que en coherencia con la información disponible presentada por la Secretaría Técnica del FEP Palmero, la proporción del aceite de palma o de palmiste que ingresa a dicho mercado para uso alimenticio es del 90% para el aceite de palma y del 99,7% para el aceite de palmiste.

Que de acuerdo con lo anterior, el Comité Directivo considera relevante que se haga lectura de esta condición de acceso preferencial al mercado de Europa, según la proporción destinada a uso alimenticio en dicho mercado, como un ingreso en la actualización de los costos de logística y acceso en la metodología del Fondo, con el objetivo de mejorar el ingreso palmero, pues redundaría en menores costos logísticos y disminuye las cesiones de estabilización, por lo que resultará en un mejor precio promedio de venta (IPV) por tonelada.



ACUERDO No. 417

“Por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos referidos en los artículos 6° y 7° del Acuerdo 218 de 2012”

Pág. No 3

La participación del aceite de palma y de aceite de palmiste que ingrese al mercado de Europa para uso alimenticio, deberá actualizarse periódicamente con la información relevante más reciente que se tenga disponible.

Que la revisión de las condiciones de acceso y logística realizada por la Secretaría Técnica, con base en las encuestas recibidas, para el resto de los países y grupos de mercado, arroja que existen ventajas logísticas, en lo que respecta al flete marítimo de Colombia frente a sus competidores, por la cercanía a los mercados de América (Centro América y el Caribe, Mercosur, Estados Unidos y México), para el aceite de palma y el aceite de palmiste, que deben reflejarse en la metodología de cálculo de los indicadores de precios para dichos grupos de mercado, lo cuales deben reagruparse como un grupo de mercado diferente al que está actualmente, incluyendo a Perú y Bolivia, por su similitud en las condiciones de logística y acceso, el cual conformarían el Grupo 2 de mercado.

Que según la información presentada por la Secretaría Técnica del Fondo, con base en las encuestas, los fletes marítimos para las exportaciones de aceite de palma y de aceite de palmiste desde el puerto de Tumaco, por donde salen las exportaciones de la zona Sur Occidental, al mercado de Europa (Grupo 3 de mercado), es de US\$70 por tonelada, muy superior a los US\$42 por tonelada, para el resto de zonas palmeras, que exportan desde los puertos de Santa Marta, Barranquilla y Cartagena, debido a que pagan un mayor valor por que deben pasar el Canal de Panamá y esto implica un mayor costo. Además, debido a que el calado del puerto es menor, se generan dificultades para ingresar a dicho puerto e implica barcos con dimensiones menores a los puertos del Caribe. Respecto a los fletes marítimos del resto de grupos de mercados (Grupo 1 y 2), se toma el flete promedio de todos los puertos, mientras existe una mayor información que permita diferenciar fletes marítimos a dichos mercados por puerto de exportación del Caribe y del Pacífico.

Que la Secretaría Técnica presentó también otros ajustes logísticos, en lo que respecta a fletes internos, los cuales también deben considerarse en la actualización de los costos de logística y acceso, buscando que se acerquen a la realidad del mercado y a los registros de fletes promedios por zona reportados por los productores en la declaración mensual de cesiones y compensaciones al



ACUERDO No. 417

“Por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos referidos en los artículos 6° y 7° del Acuerdo 218 de 2012”

Pág. No 4

Fondo, para la zona norte, central y suroccidental. En el caso de la zona oriental se aplicará un ajuste del 75% del flete registrado en las declaraciones al Fondo.

Que el Comité Directivo del FEP Palmero, una vez hecho el respectivo análisis y revisada la propuesta de la Secretaría Técnica, determinó ajustar los valores de logística y acceso, para cada una de las respectivas zonas, y ajustar la agrupación de los mercados para los programas de aceite de palma y palmiste crudo, los cuales empezaran a regir a partir de las operaciones de estabilización del mes de octubre de 2019.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los fletes para la importación al mercado de consumo Colombia referidos en el Artículo 6°, así:

Flete de Referencia	US\$/ton
Fmc: flete de Malasia a Colombia, para la importación de aceite de palma, de palmiste y estearina	76
Fmr: flete de Malasia a Rotterdam, para la importación de aceite de palmiste	43
Fac: flete de Argentina a Colombia, para la importación de aceite de soya	44
Fac: flete de Estados Unidos a Colombia, para la importación de aceite de soya	47
Feuc: flete de Estados Unidos a Colombia, para la importación de sebo bovino	75

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer los valores de logística y acceso referidos en los Artículos 6° y 7° del Acuerdo 218 de 2012, así:

**FEDEPALMA
SECRETARÍA
GENERAL**

111
10

ACUERDO No. 417

“Por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos referidos en los artículos 6° y 7° del Acuerdo 218 de 2012”

Pág. No 5
Programa de Aceite de Palma: Valores de logística internacional y acceso (US\$/t)

Aceite de Palma -Zona Norte-Referente CIF Rotterdam - P1 (US\$/ton)						
Destino	Grupo de Mercados	Fletes internacionales (dif flete Malasia y	Acceso (Preferencia Aranc)	gastos expo (Puerto-Almacenamiento-Comisión	flete interno	IPMGi: CIF Rotterdam P1 +
Venezuela y Ecuador	GM-1	-3	32	-25	-13	-9
México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	GM-2	-17	0	-25	-13	-55
Europa, Chile y resto del mundo	GM-3	-42	18	-25	-13	-63

Aceite de Palma -Zona centro-Referente CIF Rotterdam - P1 (US\$/ton)						
Destino	Grupo de Mercados	Fletes internacionales (dif flete Malasia y Col a	Acceso (Preferencia Aranc)	gastos expo (Puerto-Almacenamiento-Comisión CI)	flete interno	IPMGi: CIF Rotterdam P1 +
Venezuela y Ecuador	GM1	-3	32	-25	-30	-26
México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	GM2	-17	0	-25	-30	-72
Europa, Chile y Resto del mundo	GM3	-42	18	-25	-30	-80

Aceite de Palma -Zona Oriental- Referente CIF Rotterdam - P1 (US\$/ton)						
Destino	Grupo de Mercados	Fletes internacionales (dif flete Malasia y	Acceso (Preferencia Aranc)	gastos expo.	flete interno	IPMGi: CIF Rotterdam P1 +
Venezuela y Ecuador	GM1	-3	32	-25	-45	-42
México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	GM2	-17	0	-25	-45	-87
Europa, Chile y Resto del mundo	GM3	-42	18	-25	-45	-95



ACUERDO No. 417

“Por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos referidos en los artículos 6° y 7° del Acuerdo 218 de 2012”

Pág. No 6

Aceite de Palma -Zona Sur Occidental-Ref: Cif Rotterdam P-1 (US\$/ton)						
Destino	Grupo de Mercados	Fletes internacionales (dif flete Malasia y	Acceso (Preferencia Aranc)	gastos de exportación	flete interno de referencia	IPGMi: CIF Rotterdam P1 +
Venezuela y Ecuador	GM1	-3	32	-25	-6	-2
México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	GM2	-17	0	-25	-6	-48
Europa, Chile y resto del mundo	GM3	-70	18	-25	-6	-83

Aceite de palmiste: Valores de logística internacional y acceso (US\$/ton)

Aceite de Palmiste -Zona Norte-Ref CIF Rotterdam p-1 (US\$/ton)						
Destino	Grupo de Mercados	Fletes internacionales (dif flete Malasia y Col a destino)	Acceso (Preferencia Aranc)	gastos de exportación	flete interno de referencia	IPMGI : CIF Rotterdam P1 +
Venezuela y Ecuador	GM1	-7	41	-27	-13	-5
México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	GM2	-17	0	-27	-13	-56
Europa, Chile y Resto del mundo	GM3	-42	21	-26	-13	-61

Aceite de Palmiste -Zona centro-Ref CIF Rotterdam P-1 (US\$/ton)

Destino	Grupo de Mercados	Fletes internacionales (dif flete Malasia y Col a destino)	Acceso (Preferencia Aranc)	gastos expo (Puerto-Almacenamiento-Comisión C)	flete interno	IPGMi: CIF Rotterdam P1 +
Venezuela y Ecuador	GM1	-7	41	-27	-30	-23
México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	GM2	-17	0	-27	-30	-73
Europa, Chile y Resto del mundo	GM3	-42	21	-26	-30	-78

ACUERDO No. 417

“Por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos referidos en los artículos 6° y 7° del Acuerdo 218 de 2012”

Pág. No 7

Aceite de Palmiste -Zona Oriental-Ref CIF Rotterdam P-1 (US\$/ton)						
Destino	Grupo de Mercados	Fletes internacionales (dif flete Malasia y Col a destino)	Acceso (Preferencia Aranc)	gastos expo.	flete interno	IPMGi: CIF Rotterdam P1 +
Venezuela y Ecuador	GM1	-7	41	-27	-45	-38
México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	GM2	-17	0	-27	-45	-89
Europa, Chile y Resto del mundo	GM3	-42	21	-26	-45	-94

Aceite de Palmiste -Zona Sur Occidental-Ref Cif Rotterdam P-1 (US\$/ton)						
Destino	Grupo de Mercados	Fletes internacionales (dif flete Malasia y Col a destino)	Acceso (Preferencia Aranc)	gastos de exportación	flete interno de referencia	IPMGi: CIF Rotterdam P1 +
Venezuela y Ecuador	GM1	-7	41	-27	-6	1
México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	GM2	-17	0	-27	-6	-49
Europa, Chile y resto del mundo	GM3	-70	21	-26	-6	-82

Fuentes:
Precios de Referencia: Bursa Malaysia-CIF Rotterdam - Reuters

Fletes de importación/exportación: DIAN, Reuters, Comercializadoras Internacionales e Industria

Acceso: DIAN, SAFF, OMC, marco normativo vigente, acuerdos comerciales internacionales

Flete interno: Flete promedio por zona reportado declaración FEP

Gastos de Exportación: Encuestas a Comercializadoras Internacionales e información Sociedades Portuarias

ARTÍCULO TERCERO: Con base en los elementos anteriores, para efectos de las operaciones de estabilización, los mercados de consumo diferentes a Colombia se agruparán así:

Programa aceite de palma

- Grupo 1: Venezuela y Ecuador

ACUERDO No. 417

“Por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos referidos en los artículos 6° y 7° del Acuerdo 218 de 2012”

Pág. No 8

- Grupo 2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú.
- Grupo 3: Europa, Chile y resto del mundo

Programa aceite de palmiste

- Grupo 1: Venezuela y Ecuador
- Grupo 2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú.
- Grupo 3: Europa, Chile y resto del mundo

Los indicadores de precios para las operaciones de estabilización para los correspondientes grupos de mercado diferentes de Colombia, se calcularán de la siguiente forma:

Aceite de palma crudo:
Aceite de Palma Crudo-Zona Norte

Mercado	Indicador – IPM_{cpo}
Grupo 1 – Venezuela y Ecuador	IPM (CIF Rotterdam P1) – US\$9
Grupo 2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	IPM (CIF Rotterdam P1) –US\$55
Grupo 3 –Europa, Chile y resto del mundo	IPM (CIF Rotterdam P1)–US\$63

Aceite de Palma Crudo-Zona Central

Mercado	Indicador – IPM_{cpo}
Grupo 1 – Venezuela y Ecuador	IPM (CIF Rotterdam P1)–US\$26
Grupo 2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	IPM (CIF Rotterdam P1)– US\$72
Grupo 3 –Europa, Chile y resto del mundo	IPM (CIF Rotterdam P1)–US\$80

**FEDEPALMA
SECRETARIA
GENERAL**



ACUERDO No. 417

“Por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos referidos en los artículos 6° y 7° del Acuerdo 218 de 2012”

Pág. No 9
Aceite de Palma Crudo-Zona Oriental

Mercado	Indicador – IPM_{cpo}
Grupo 1 – Venezuela y Ecuador	IPM (CIF Rotterdam P1) –US\$42
Grupo 2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	IPM (CIF Rotterdam P1) –US\$87
Grupo 3 –Europa, Chile y resto del mundo	IPM (CIF Rotterdam P1)–US\$95

Aceite de Palma Crudo-Zona SurOccidental

Mercado	Indicador – IPM_{cpo}
Grupo 1 – Venezuela y Ecuador	IPM (CIF Rotterdam P1) – US\$2
Grupo 2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	IPM (CIF Rotterdam P1)–US\$48
Grupo 3 –Europa, Chile y resto del mundo	IPM (CIF Rotterdam P1) –US\$83

Aceite de palmiste crudo:
Aceite de Palmiste Crudo-Zona Norte

Mercado	Indicador – IPM_{cpo}
Grupo 1 – Venezuela y Ecuador	IPM (CIF Rotterdam) – US\$5
Grupo 2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	IPM (CIF Rotterdam) – US\$56
Grupo 3 –Europa, Chile y resto del mundo	IPM (CIF Rotterdam) – US\$61

Aceite de Palmiste Crudo-Zona Central

Mercado	Indicador – IPM_{cpo}
Grupo 1 – Venezuela y Ecuador	IPM (CIF Rotterdam) – US\$23
Grupo 2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe,	IPM (CIF Rotterdam) – US\$73

ACUERDO No. 417

“Por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos referidos en los artículos 6° y 7° del Acuerdo 218 de 2012”

Pág. No 10

Bolivia y Perú	
Grupo 3 –Europa, Chile y resto del mundo	IPM (CIF Rotterdam) – US\$78

Aceite de Palmiste Crudo-Zona Oriental

Mercado	Indicador – IPMcpo
Grupo 1 – Venezuela y Ecuador	IPM (CIF Rotterdam) – US\$38
Grupo 2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	IPM (CIF Rotterdam) – US\$89
Grupo 3 –Europa, Chile y resto del mundo	IPM (CIF Rotterdam) – US\$94

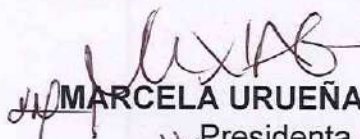
Aceite de Palmiste Crudo-Zona SurOccidental

Mercado	Indicador – IPMcpo
Grupo 1 – Venezuela y Ecuador	IPM (CIF Rotterdam) + US\$1
Grupo 2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	IPM (CIF Rotterdam) – US\$49
Grupo 3 –Europa, Chile y resto del mundo	IPM (CIF Rotterdam) – US\$82

ARTÍCULO CUARTO. - Vigencia. Este Acuerdo aplica a partir de las operaciones de estabilización de la vigencia del mes de octubre de 2019.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C. a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2019.




MARCELA URUEÑA GÓMEZ
 Presidenta


BORIS HERNÁNDEZ SALAME
 Secretario

